

El 16 de febrero el SAT publicó la primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

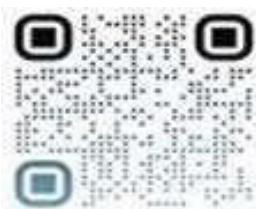
2.1 Consideraciones para la declaración anual de Personas Morales del ejercicio 2022.

2.2 Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023.

3. Tesis y jurisprudencias.

Subcontratación laboral injustificada (esquema insourcing). Cuando existen indicios que acreditan que dentro de un mismo grupo empresarial una de las empresas se beneficia de los servicios del trabajador y una diversa se encarga de suscribir el contrato laboral y pagar la nómina, ambas son responsables solidarias de la relación de trabajo y de la condena.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Jueves 16 de febrero de 2023.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679745&fecha=16/02/2023#gsc.tab=0

Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Nota aclaratoria al acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado el 3 de febrero de 2023.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679752&fecha=16/02/2023#gsc.tab=0

1.2 Viernes 17 de febrero de 2023.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679949&fecha=17/02/2023

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679950&fecha=17/02/2023#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679951&fecha=17/02/2023#gsc.tab=b=0

Secretaría de economía.

Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679955&fecha=17/02/2023#gsc.tab=0

1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondo a un día hábil
13/02/2023	18.6893	11.2275	11.4025		10.51
14/02/2023	18.6327	11.2349	11.3960		11.01
15/02/2023	18.5383	11.2370	11.3975		10.97
16/02/2023	18.6428	11.2430	11.3985	11.5600	10.97
17/02/2023	18.5497	11.2410	11.3940		10.98

2. Tópicos diversos.

2.1 Consideraciones para la declaración anual de Personas Morales del ejercicio 2022.

El próximo 31 de marzo vence el plazo para la presentación de la declaración anual de personas morales correspondiente al ejercicio 2022.

A continuación, mencionamos algunas recomendaciones para el cierre financiero para tomar en cuenta antes de empezar con el llenado del formato de la declaración anual:

- a) Realizar una conciliación de los ingresos anuales timbrados en la página del SAT con los ingresos registrados contablemente. Recomendamos realizar la conciliación de forma mensual y en su caso corregir los pagos provisionales que resulten.
- b) Verificar que se encuentren registrados todos los pagos provisionales de ISR incluyendo el del mes de diciembre.
- c) Provisionar las cuotas de IMSS, Retiro Cesantía y Vejez, INFONAVIT e ISN.
- d) Realizar una conciliación de las percepciones de nómina con los registros contables y con la información contenida en el visor del SAT, para en su caso realizar las correcciones correspondientes.
- e) Realizar una conciliación de las retenciones de ISR e IVA enteradas con su gasto correspondiente.
- f) Realizar el registro contable de las depreciaciones, así mismo calcular la deducción fiscal.
- g) Registrar los asientos de PTU y el ISR del ejercicio.

Para el llenado y envío de la declaración anual, recomendamos tener la siguiente información:

- a) Verificar que la firma electrónica se encuentre vigente.
- b) Generar los 4 estados financieros básicos comparativos con el ejercicio 2021:
 - Estado de situación financiera.
 - Estado de resultado integral.
 - Estado de cambios en el capital contable.
 - Estado de flujos de efectivo (método directo o indirecto).

Cabe señalar que en lo que respecta al estado de situación financiera en el rubro de resultados de ejercicios anteriores hay que separar en utilidades y pérdidas.

Tomar en cuenta que se puede adicionar en la declaración anual notas a los estados financieros.

- c) Importe de operaciones y saldos con partes relacionadas tanto nacionales como extranjeras.
- d) Determinación del ISR y PTU del ejercicio.
- e) Conciliación del resultado contable-fiscal.
- f) Cálculo del ajuste anual por inflación, tomando en cuenta las disposiciones que mencionan los artículos 44, 45 y 46 de la LISR.
- g) Determinación de la proporción de las percepciones exentas deducibles de los pagos de nómina.
- h) Determinación del coeficiente de utilidad, considerar hasta el diezmilésimo.
- i) Actualización de las pérdidas de ejercicios anteriores.
- j) Actualización de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) y de la Cuenta de Capital de Aportación (CUCA).

Como lo menciona la regla 3.9.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, la declaración estará prellenada con la información obtenida de los pagos provisionales del ejercicio y con la información de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior presentada por el contribuyente, así como de los CFDI de nómina que hayan emitido a sus trabajadores.

En caso de que el contribuyente desee modificar la información prellenada, obtenida de los pagos provisionales, deberá presentar declaraciones complementarias de dichos pagos.

2.2 Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023.

Con fecha 16 de febrero el SAT publicó la primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023.

PRIMERO. Se reforman las reglas 1.3.8., 1.3.9., 1.3.10. y 1.3.11. y se adicionan las reglas 1.3.12., 1.3.13. y 3.5.14. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023.

Las reglas de la 1.3.8 a la 1.3.11 se reforman en la redacción que se refería al artículo segundo del "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica e insumos que se indican", publicado en el DOF el 19 de octubre de 2022.

La nueva redacción dice: del artículo tercero primer párrafo del "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el DOF el 06 de enero de 2023.

Las reglas que se adicionaron son las siguientes:

Adición de fracciones arancelarias a la inscripción en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica

1.3.12. Para los efectos del Transitorio Tercero, segundo párrafo del "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el DOF el 06 de enero de 2023, el interesado en adicionar fracciones arancelarias a su inscripción en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica, deberá:

- I. Presentar ante la oficialía de partes de la AGSC, mediante escrito libre, solicitud de adición de fracciones arancelarias que contenga:
 - a) Número de folio de autorización en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica;
 - b) Actividad económica o sector productivo del contribuyente;
 - c) La fracción arancelaria, NICO y su descripción conforme a la TIGIE, además de la descripción de las mercancías específicas a importar, que deberán corresponder con su actividad económica;
 - d) La documentación con la que acredite que, durante los veinticuatro meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, ha importado las mercancías objeto de su petición o similares, en este último caso, siempre que estas se clasifiquen en la misma subpartida que corresponda a la fracción arancelaria de la TIGIE y ha cumplido con las mismas regulaciones y restricciones no arancelarias que se exigen a las mercancías que va a importar;

- e) La aduana o sección aduanera por las cuales se pretendan llevar a cabo las operaciones de importación, y
 - f) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación aportada es veraz y fidedigna y que conoce las sanciones y responsabilidades en que incurriría por presentar documentación y declarar datos falsos ante la autoridad, y
- II. Presentar escrito, bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, los requisitos fitosanitarios y zoonosanitarios de inocuidad alimentaria y, tratándose del maíz, de las disposiciones de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, así como las certificaciones que, en su caso, sean aplicables a las mercancías a importar.

La resolución que recaiga a la solicitud de adición de fracciones arancelarias al registro en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica, se notificará por la AGSC mediante buzón tributario.

Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias Transitorio Tercero.

Presentación de contratos celebrados por contribuyentes inscritos en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica.

1.3.13. Para los efectos del Transitorio Cuarto del "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el DOF el 06 de enero de 2023, los contribuyentes inscritos en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica deberán presentar copia simple de los contratos ante la oficialía de partes de la AGSC, mediante escrito libre, que contenga:

- I. Número de folio de autorización en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica;
- II. Relación de las fracciones arancelarias, NICO y su descripción conforme a la TIGIE, además de la descripción de las mercancías específicas que corresponda a las mercancías objeto de los contratos;
- III. Fecha de celebración de cada uno de los contratos, para lo cual adjuntará copia simple de los mismos, y
- IV. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación aportada es veraz y fidedigna y que conoce las sanciones y responsabilidades en que incurriría por presentar documentación y declarar datos falsos ante la autoridad.

Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias Transitorio Cuarto

Pago del aprovechamiento por la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2022

3.5.14. Para los efectos de los artículos 3, fracción V y 6 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2022, para realizar el pago del aprovechamiento que señala dicho Decreto se deberá realizar lo siguiente:

I. Ingresar en la siguiente liga:

<https://pccem.mat.sat.gob.mx/PTSC/cet/FmpceContr/faces/resources/pages/pagos/formularioMultiplePago.jsf>

II. Llenar el formulario, para lo cual se seleccionarán y capturarán de manera obligatoria los datos habilitados de la siguiente manera:

- a) En el campo *Aduana*, seleccionar la correspondiente a la entidad federativa en la que reside el propietario del vehículo o, en caso de no contar con una aduana en la entidad federativa, seleccionar la más cercana al domicilio del mismo.
- b) En el campo *Sección/Punto de revisión*, elegir la más cercana al domicilio del propietario del vehículo.
- c) Dar clic en *Nacional*.
- d) Dar clic en *Persona Física*.
- e) En el apartado *Datos de Persona Física*:
 1. Registro Federal de Contribuyentes (*RFC*): Capturar la clave en el RFC o la clave genérica XAXX010101000.
 2. Clave Única de Registro de Población (*CURP*): Capturar la clave alfanumérica correspondiente.
 3. En los campos *Nombre(s)*, *Apellido Paterno* y *Apellido Materno*: Capturar los datos del propietario del vehículo.
- f) En el apartado *Datos del Pedimento*, no capturar información.
- g) En el apartado *Datos del Representante Legal*, no capturar información.
- h) En el apartado *Origen de Pago*:
 1. Seleccionar *Otros*.
 2. En el campo *Especificar*, escribir Regularización de vehículos y anotar el número de identificación vehicular (*NIV*) del vehículo objeto de importación. Dicha información deberá capturarse con letras mayúsculas y sin acentos.

3. Dar clic en *Insertar Dato*.
 - i) En el apartado *Concepto de Pago*:
 1. En *Clave - Concepto de Pago*, seleccionar la clave: *700163- Aprovechamiento. Medida de transición temporal*.
 2. En el campo *Monto a Cargo*, capturar la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
 3. En el campo *Descripción*, capturar los datos del domicilio del propietario del vehículo (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, entidad federativa y código postal). Dicha información deberá capturarse con letras mayúsculas y sin acentos.
 4. Dar clic en *Insertar Dato*.
- III. Dar clic en *No soy un robot*, capturar los caracteres que se muestran en el recuadro y posteriormente dar clic en *Validar*.
- IV. Dar clic en *Generar Línea de Captura*.

Una vez generada la línea de captura se deberá realizar el pago ante las instituciones de crédito autorizadas a través de los medios de pago que ofrezca la institución de que se trate.

Las instituciones de crédito autorizadas entregarán el recibo bancario de pago con sello digital generado por estas que permita autenticar el pago realizado, el cual será el comprobante de pago del aprovechamiento.

Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera 3, 6."

SEGUNDO. Se modifica el Transitorio NOVENO y se deroga el Transitorio DÉCIMO de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2023, para quedar de la siguiente manera:

"NOVENO. Las reglas 1.3.8., 1.3.9., 1.3.10., 1.3.11., 1.3.12. y 1.3.13. serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2023 y, en el supuesto establecido por el Transitorio Cuarto del "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el DOF el 06 de enero de 2023, hasta el 30 de abril de 2024.

DÉCIMO. Se deroga."

3. Tesis y jurisprudencias.

Subcontratación laboral injustificada (esquema insourcing). Cuando existen indicios que acreditan que dentro de un mismo grupo empresarial una de las empresas se beneficia de los servicios del trabajador y una diversa se encarga de suscribir el contrato laboral y pagar la nómina, ambas son responsables solidarias de la relación de trabajo y de la condena.

Hechos: Un trabajador que fue despedido demandó de dos sociedades la reinstalación en el puesto que desempeñaba y la nulidad de la subcontratación. Una de las demandadas afirmó ser la única responsable de la relación laboral y negó la existencia de la subcontratación; la otra negó lisa y llanamente la existencia de la relación laboral con el actor y la responsabilidad solidaria entre las demandadas. La Junta absolvió a la sociedad que negó el vínculo, al considerar que las pruebas no revelaban la existencia de una relación de trabajo; también absolvió a la sociedad que asumió el nexo laboral de todas las prestaciones reclamadas, al quedar acreditada la inexistencia del despido, sin pronunciarse sobre la nulidad de la subcontratación alegada por el actor.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que en los casos en que se demanda el despido injustificado y existen indicios que acreditan que dentro de un mismo grupo empresarial una de las empresas se beneficia de los servicios del trabajador y una diversa se encarga de suscribir el contrato laboral y pagar la nómina (esquema insourcing), ambas son responsables solidarias de la relación de trabajo y de la condena.

Justificación: Conforme al artículo 15-D de la Ley Federal del Trabajo, vigente hasta el 23 de abril de 2021, no se permitirá el régimen de subcontratación laboral cuando se transfieran de manera deliberada trabajadores de la contratante a la subcontratista con el fin de disminuir derechos laborales; es decir, se considera subcontratación injustificada (outsourcing), cuando un tercero contrata a un trabajador para que el patrón evada o disfrace sus relaciones laborales, o bien, incumpla sus obligaciones de seguridad social y fiscales o simule operaciones. También existe otro esquema de contratación, llamado insourcing, que se actualiza cuando una compañía más grande crea otra empresa dentro del mismo grupo empresarial, con una razón social distinta para que se encargue de la nómina y proveerle de personal; sin embargo, esta figura en ocasiones ha presentado el riesgo de que los patrones lleven a cabo malas prácticas y se deslinden del reclutamiento, contratación y evadan el cumplimiento de sus obligaciones laborales, como el pago del reparto de utilidades, de seguridad social y fiscales, en perjuicio de los empleados. Por tanto, cuando existan indicios que acrediten que dentro de un mismo grupo empresarial una de las sociedades se beneficia materialmente de la actividad laboral de la parte trabajadora y una diversa se encarga de suscribir el contrato laboral y pagar la nómina, ambas son responsables solidarias de la relación de trabajo y de la condena laboral.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 142/2022. 1 de septiembre de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Ruiz Martínez. Secretaria: Araceli Geraldina Aguirre Díaz.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de diciembre de 2022 a las 10:21 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Diana M. Aguirre Molina.
Eugenia H. García de Santiago.
Sanjuana Valenciana Martínez.